

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre quince de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Verbal – Divorcio Matrimonio Civil
Demandante	ALBIRIA SANTA TORO
Demandado	WILSON DE JESUS CARO CARO
Radicado	05001-31-10-002- 2022-00264 -00
Audiencia	Nº 0109 - 2023
Decisión	Suspende Audiencia

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	ALBIRIA SANTA TORO
C.C.	1.054.917.511

Calidad:	Demandado
Nombre:	WILSON DE JESUS CARO CARO
C.C.	9.790.895

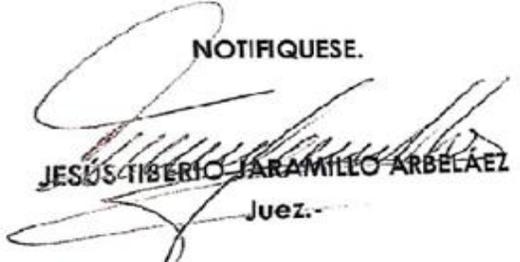
Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON
C.C.	71.671.667
T.P.	142.677

Siendo las 09:00 a. m., del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hicieron presentes las personas relacionadas como intervinientes, sin que se cuente con la presencia del

apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ARLEY FABIAN BENJUMEA TOBON, a quien se le concede el término de tres (3) días para que justifique, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, so pena de imponérsele multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), tal como lo consagra el artículo 372, numerales 3º, inciso 1º y numeral 4º, numeral 5º, del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de justificación reseñado, se procederá con la fijación de la nueva fecha dentro del presente trámite.

La presente sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se termina la audiencia a las 09:26 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-